

**SISTEMA DIF ATENGO**

**MANUAL DE OPERACIÓN**

**PSICOLOGÍA**

2023



**Índice**

[**INTRODUCCIÓN** 3](#_Toc144383912)

[**FUNDAMENTO JURÍDICO** 4](#_Toc144383914)

[**NORMATIVIDAD** 4](#_Toc144383915)

[**OBEJTIVO GENERAL** 5](#_Toc144383916)

[**PERFIL DE USUARIOS** 5](#_Toc144383917)

[**EXCEPCIONES** 6](#_Toc144383918)

[**ORGANIGRAMA** 7](#_Toc144383919)

[**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES** 8](#_Toc144383921)



# **INTRODUCCIÓN**

El municipio de Atengo, Jalisco; a través de su DIF municipal del área de psicología proporciona a todos los ciudadanos atención psicológica para la prevención de primera y segunda instancia.

El presente manual está elaborado con el objetivo de presentar de forma organizada y sintetizada las funciones que se ejecutan dentro del área de psicología y a través de la dirección de prevención de riesgos psicosociales. A fin de informar a todos los ciudadanos sobre los procesos que se realizan y poder controlar y mejorar los procedimientos que se llevan a cabo.

En esta área los servicios que se ofrecen se orientan a mejorar el bienestar psicológico de las y los ciudadanos del municipio, para que puedan disfrutar de una mejor calidad de vida.

Par cumplir con este objetivo, se requiere de un trabajo conjunto de un equipo multidisciplinario, para poder abordar más aspectos de la vida de la persona y que el impacto positivo sea mayor.

# 

# **FUNDAMENTO JURÍDICO**

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de

Jalisco. Artículo 8 fracción IV inciso C.

# **NORMATIVIDAD**

***Federal:***

 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

 Ley General de Salud.

 Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

 Ley General de Población.

***Estatal:***

 Constitución Política del Estado de Jalisco.

 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus municipios.

 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Jalisco.

 Ley de Salud mental para el Estado de Jalisco.

 Ley para la prevención de la violencia intrafamiliar del Estado de Jalisco.

***Municipal:***

 Reglamento interno DIF municipal de Atengo, Jalisco.

 Condiciones general de trabajo



# **OBEJTIVO GENERAL**

Contribuir al bienestar de la salud mental de nuestro municipio, a través de acciones de prevención psicológicas de primer y segundo nivel.

# **PERFIL DE USUARIOS**

* Niños, niñas y adolescentes cuyo contexto sociocultural presente factores de riesgos psicoemocionales.
* Cualquier persona con problemas emocional, psicológicos o de conducta que requieran asesoramiento psicológico.



# **EXCEPCIONES**

 No cubrir el perfil.

 Presentar trastornos psiquiátricos que requieran de otro nivel especializado.

 En una situación de crisis y requiera de otro tipo de intervención como

hospitalización o de un refugio.

 Presentarse bajo el influjo de unas sustancias alcohólica o droga que

pongan en riesgo o peligro al personal.

 Presentarse con algún tipo de arma.

 Si ejerce violencia en contra de otra u otras personas en el SMDIF.

 Por información alterada o incorrecta al momento de registrar el caso

(domicilio inexistente, registrarse con otros datos).

 Evidenciar la existencia de otro tipo de conflictos que excede el tipo de

atención del SMDIF.



# **ORGANIGRAMA**

**Psicóloga**

**Directora del SMDIF**

**Presidenta del SMDIF**

# 

# **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **FUNCIONES** | **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** |
| Entrevista inicial | Conformar la historia clínica y generar insight con la persona. |
| Integración del expediente | Recabar los documentos esenciales de la persona: copia de credencial, curp e historial médico y psicológico. |
| Elaborar e impartir talleres de prevención de riesgos psicosociales | Recabar información, tomar capacitaciones. Localizar la población objetivo, elaborar el taller en base a sus necesidades (o adaptarlo), buscar el lugar y los materiales necesarios; impartir el taller. |
| Aplicación de pruebas psicométricas y proyectivas | Seleccionar los test adecuados, de acuerdo a la situación de cada persona. Aplicarlos de acuerdo a las medidas de ética establecidas. |
| Elaborar un diagnostico | Con base en la historia clínica, la sintomatología descrita en DSM-V y los resultados de las pruebas, brindar un diagnóstico. |
| Plan terapéutico | Basado en el diagnostico elaborar un plan terapéutico, seleccionando las técnicas y herramientas psicológicas adecuadas. |



# **DERECHOS DEL USUARIO**

1. A recibir un servicio de calidad.

2. Dentro de la atención recibir un buen trato y calidez.

3. Recibir acciones de protección y atención cuando el psicólogo evalúe que son personas receptoras de violencia intrafamiliar derivándolos a las instancias adecuadas para su atención (Fiscalía, Psiquiatría, Centros de Rehabilitación de Adicciones, Centros de Atención a la Mujer, etc.).

4. Trato confidencial.

5. Ser atendidos con las herramientas psicológicas más adecuadas a su situación.

6. En caso de requerirlo, ser canalizados a otras áreas de salud o de seguridad.

7. El número de sesiones será considerando por el terapeuta y los avances registrados que el paciente haya realizado.

8. Cada sesión tendrá una duración de 40 a 50 minutos; otorgando una tolerancia de 15 minutos para su llegada.



# **OBLIGACIONES DEL USUARIO**

1. Proporcionar los datos necesarios, de forma verídica.
2. Acudir a las citas en tiempo y forma. Avisar con dos días de antelación si no se podrá acudir a la misma.
3. El psicólogo, avisara a los pacientes con mínimo dos días de antelación si no puede atender la cita.

# **CAUSALES DE BAJA**

1. Tres faltas sin justificación.

2. En situación de crisis y requiera de otro tipo de intervención, se canalizará y se

dará por terminada la atención.

3. Presentarse bajo el influjo de unas sustancias alcohólica o droga.

4. Presentarse al servicio con algún tipo de arma.

5. Si la persona ejerce violencia en contra de otra u otras personas en el SMDIF.

6. Estar recibiendo una atención similar.

7. Evidenciar la existencia de otro tipo de conflictos que excede el tipo de atención

del SMDIF.

8. Haber concluido con el Plan de intervención.

9. Haber desistido del servicio ya sea por: fallecimiento; falta de interés del usuario; cambio de domicilio del usuario.